

INFORME SECRETARIAL

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, venció y no fue objetada por la parte demandada, le significo a la vez que la liquidación arroja un valor a favor de la parte demandada, es decir se canceló en su totalidad la pretensión que originó el proceso radicado 2021-000186, e incluso las partes en común acuerdo en la Secretaría del despacho la parte demandante devolvió unos dineros con relación a este proceso a la parte demandada, y el DR. LUIS ALBERTO MONTOYA manifestó que con los consignado en la cuenta de depósitos judiciales habían sido cancelado las costas y agencias en derecho y la pretensión en general. Dígnese ordenar.

El Bagre, 7 de junio de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
EL BAGRE ANTIOQUIA
Siete(7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Termina por pago total
Radicado:	2021-00186-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	LUIS ALBERTO MONTOYA CUARTAS
Demandando:	moises jose correa gomez
Auto interlocutorio.:	Nro 297-2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y por cuanto el valor consignado por la parte demandada en la cuenta de depósitos Judiciales tal como consta en la liquidación presentada por la parte accionante, se satisface los pretendido con la demanda sus intereses de mora pactados, incluyendo costas y agencias en derecho procede el Despacho a dar aprobación a la liquidación presentada por la parte actora y a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Así entonces, conforme a lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del Código de General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE EL BAGRE,**

RESUELVE:

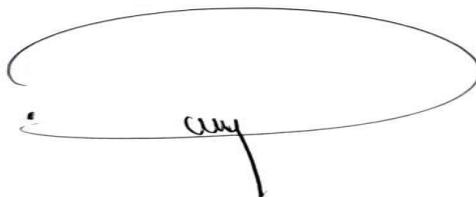
PRIMERO: Se aprueba la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante y obrante en el proceso, tal como lo ordena el artículo 446 del C. G. P.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo singular por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, donde es demandante LUIS ALBERTO MONTOYA CUARTAS, en contra del señor MOISES JOSE CORREA GOMEZ, del proceso Ejecutivo Singular Rdo,2021-000186. Entréguese lo títulos que se puedan generar posterior a la fecha de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante.

TERCERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada en el proceso. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor y entréguesele a la parte demandante, previa cancelación del respectivo arancel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DAG', is written over a large, hand-drawn oval shape.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ

JUEZ